República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2016-00556-00

En atención a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Como quiera que en el dictamen obrante en PDF 31 y 33 aportado por la demandante se hace una descripción interna del inmueble objeto de división con una descripción de la dependencia calificada en estado bueno, adjunta material fotográfico de la parte interna del bien, siendo un valor analizable el acceso al inmueble conforme se consigna en el punto 1 -*16 condiciones generales*- del dictamen allegado, viable es ponerlo en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

SEGUNDO. En ese sentido, ya no surge necesaria la comisión exhortada en proveimiento de 30 de junio de 2021, mediante despacho comisorio No. 021 de 14 de julio de 2021, por tanto, por secretaria ofíciese al Juzgado Veinte Civil Municipal de esta ciudad para que devuelva la comisión sin diligenciar.

Ofíciese.

TERCERO. Aceptar la renuncia al poder presentado por el abogado Pablo Nelson Rodríguez Silva como apoderado de la entidad demandante conforme obra en PDF35.

Se advierte que, el poder no culmina sino (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

CUARTO. Reconocer personería a la abogada Paola Alexandra Angarita Pardo como apoderada del demandado César Ucros Barros en los términos del poder conferido PDF36.

QUINTO. Reconocer personería a la abogada Julie Sharin León Machado como apoderada de la Superintendencia de Notariado y Registro en los términos del poder conferido PDF39.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.